



# Delegación Provincial/Servicio Periférico de Cultura

## **Descripción ISAD(G)**

### **Norma Internacional General de Descripción Archivística**

---

#### **1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

- **Código de referencia**  
ES.10037.AHP/111
- **Título**  
Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos
- **Fecha(s)**  
1889/1961
- **Nivel de descripción**  
Fondo
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**  
1 caja

#### **2. ÁREA DE CONTEXTO**

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**  
REGA000102 \*\* Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos
- **Historia institucional / Reseña biográfica**  
Las comisiones provinciales de monumentos se crearon por Real Orden de 13 de junio de 1844 para proteger los edificios y objetos de arte que habían pasado a ser propiedad del Estado tras la desamortización.

Entre sus funciones estaban las siguientes:

- 1.- Elaborar informes sobre edificios, monumentos y antigüedades
- 2.- Reunir y catalogar bibliotecas y archivos y crear los que sean convenientes
- 3.- Conservar y proteger los panteones reales y de hombres ilustres
- 4.- Crear museos provinciales y formar sus catálogos
- 5.- Documentar cuantos monumentos y antigüedades estén a su cargo o en la Provincia.

Debido a la amplitud de temas a tratar dividieron sus trabajos en tres secciones:

- 1ª) Formación de Bibliotecas y Archivos
- 2ª) Inspección de Museos de Pintura y Escultura
- 3ª) Promoción de excavaciones y conservación de los edificios dignos de ello.

Por Real Decreto de 15 de noviembre de 1854 se planteó reorganizar las relaciones entre las comisiones provinciales y la Comisión Central pretendiendo dar a esta última más autoridad. Con la Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, se suprimen las atribuciones de la Central pasando estas a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando a la que debían de rendir informes. Esto obligó a elaborar un nuevo Reglamento de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, de 24 de noviembre de 1865 (reformado por R.O. de 30 de diciembre de 1881) que establecía como novedad que las comisiones provinciales estarían compuestas por los individuos correspondientes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, designando cada Academia cinco de los suyos.

Por Real Decreto de 11 de agosto de 1918 se da el último Reglamento a las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, que sería sometido posteriormente a una serie de modificaciones que parecen reflejar que las comisiones provinciales se excedieron en el ejercicio de sus funciones.



Este sustituía Real Decreto sustituía en su totalidad a la obsoleta Real Orden de 24 de noviembre de 1865, modificando el número de miembros y las funciones a desempeñar, liberando a la Comisión de la tutela de los gobernadores civiles.

La Comisión funcionó hasta 1970. La reorganización administrativa de este año suprimió las Comisiones Provinciales de Monumentos y creó las Comisiones Territoriales de Patrimonio Histórico vigentes hoy en día y gestionadas por las Comunidades Autónomas.

- **Historia Archivística**

Se encontraba en una carpeta en la colección Diversos (DIV/8:2) debía de estar conservado en el Archivo desde sus inicios

- **Forma de ingreso**

Transferencia

### 3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

- **Alcance y contenido**

Contiene:

- Correspondencia
- Expedientes de cuentas
- Informes
- Registro de salida de documentos
- Reglamentos
- Registros de cuentas
- Libros de actas

- **Organización**

Por tipología documental y número consecutivo

### 4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre y restringido para aquellos documentos a que se refiere el art. 57 c), de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y art. 37 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se limitará el acceso cuando la conservación del documento impida su consulta.

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias de todos los documentos que legalmente puedan ser consultados y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español: Spa

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Buen estado de conservación en general.

- **Instrumentos de descripción**

- Ccatálogo de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos

### 5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Unidades relacionadas por procedencias**



- Las Secciones de cultura de los fondos documentales de Ayuntamientos, el fondo de la Delegación Provincial de Turismo y el fondo de la Delegación Provincial de Cultura

## **6. ÁREA DE NOTAS**

- **Notas**  
Catalogación por Montaña Paredes Pérez

## **7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN**

- **Nota del archivero**  
Descripción realizada por Montaña Paredes Pérez en mayo de 2014
- **Reglas o normas**
  - Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
  - Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1ª ed. Génova: ISO, 1998.
  - Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2ª ed.
  - Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1ª versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
  - Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2ª de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
  - Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- **Fecha de la descripción**  
2014-05-22